



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 20 de Octubre del 2014 - No. 40
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCION No. 115-LA-DGA-GPG PARA LAS“ACTIVIDADES DE LA EMPRESA LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR S.A., EN SU BASE DE OPERACIÓN PISTA ÁLAMOS QUE INCLUYE LAS FASES DE MANTENIMIENTO Y ABANDONO”, UBICADAS EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....2

LICENCIA AMBIENTAL No. 115-LA-DGA-GPG PARA LAS“ACTIVIDADES DE LA EMPRESA LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR S.A., EN SU BASE DE OPERACIÓN PISTA ÁLAMOS QUE INCLUYE LAS FASES DE MANTENIMIENTO Y ABANDONO”, UBICADAS EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....7

RESOLUCION No. 116-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.”, UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....9

LICENCIA AMBIENTAL No. 116-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.”, UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....14

RESOLUCION No. 117-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO “PROYECTO URBANÍSTICO MALAGA II ETAPA I, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL KM 15.5 MARGEN IZQUIERDO DE LA VÍA LA T - LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....15

LICENCIA AMBIENTAL No. 117-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO “PROYECTO URBANÍSTICO MALAGA II ETAPA I, EN SUS FASES DE

CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL KM 15.5 MARGEN IZQUIERDO DE LA VÍA LA T - LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....19

RESOLUCION No. 118-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO”, UBICADO EN EL KM 11.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO DE LA PARROQUIA URBANO SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....21

LICENCIA AMBIENTAL No. 118-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO”, UBICADO EN EL KM 11.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO DE LA PARROQUIA URBANO SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....27

RESOLUCION No. 119-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA POBLACIÓN DE VILLANUEVA”, UBICADO EN EL RECINTO VILLANUEVA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....29

LICENCIA AMBIENTAL No. 119-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA POBLACIÓN DE VILLANUEVA”, UBICADO EN EL RECINTO VILLANUEVA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....34

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.115-LA-DGA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPSELRB-2010-3487 del 07 de diciembre de 2010, la bióloga Esther Elizabeth Zumba Ullari, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas Santa Elena Los Ríos Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizados por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos; ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	645901	9876785
2	646651	9876885

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07688 del 03 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, suscrita por el señor Bruno Yannuzzelli Avellán, Representante Legal de la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2497-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-644-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; indicando que se debe reingresar la documentación absolviendo las observaciones para proceder con la Categorización Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2011, suscrita por el señor Arturo Icaza Vega, Representante de la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., reingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No.574-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-142-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la

actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-189-11;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2521-DMA-GPG-2012 del 04 de junio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-389-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Arturo Icaza Vega, Representante de la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2012, suscrita por el ingeniero

Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4896-DMA-GPG-2012 del 23 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-848-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono" de las actividades de aerofumigación realizadas por la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN ECUADOR, en sus instalaciones de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones solicitadas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2013, suscrita por el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de nombre de la actividad por: "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1825-DMA-GPG-2013 del 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el cambio de nombre de la actividad estableciendo que la misma será: "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2013, suscrita por el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2013, suscrita por el ingeniero Onasis Sanchez Mazzinni, Gerente de MEGAQUIMICA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, información adicional al Estudio de Impacto Ambiental relacionada con los caudales de agua residuales, agua reciclada y característica de los pozos de reciclaje de la Pista Álamos, ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4009-DMA-GPG-2013 del 02 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-771-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos copias debidamente notariadas de la declaración del Impuesto a la Renta del último año fiscal, para en función de una revisión previa del Gobierno

Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del rubro total de costos;

Que, el 29 de octubre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Yesenia Erazo, Técnica SSO de LAN ECUADOR, ingeniera Karina Coronel, Asistente de operaciones de la Consultora Ambiental MEGAQUIMICA y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de octubre de 2013, el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al último año fiscal, para el respectivo cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del rubro total de costos;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de noviembre de 2013, el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5233-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Bruno Yannuzzelli Avellán, Representante Legal de la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas

Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, a partir del 08 de noviembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de noviembre de 2013, el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 08 al 15 de noviembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2013, el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación juramentada relacionada con los costos de operación de la Pista Álamos;

Que, mediante oficio No. 5765-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2014, suscrita por el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para

las "Actividades de la empresa Línea Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante memo No. 128-DMA-GPG-2014 del 20 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-069-2014 del 20 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para las "Actividades de la empresa Línea Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No.0448-DF-MSH-2014 del 29 de enero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación;

Que, mediante oficio No. 504-DMA-GPG-2014 del 04 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00448-DF-MSH-2014 del 29 de enero de 2014, solicitó al Ing. Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades de funcionamiento (USD\$ 549,74 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación de la actividad, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 949,74 dólares de los Estados Unidos de América a ser cancelados en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de marzo de 2014, el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 9855, por el valor de USD\$ 949,74 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 504-DMA-GPG-2014 del 04 de febrero de 2014;

Que, mediante oficio No. 2263-DMA-GPG-2014 del 08 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-410-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las "Actividades de la empresa Línea Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de mayo de 2014, suscrita por el ingeniero Jorge Romero Huete, Gerente General la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros CONDOR, signada con el No. 7463; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 29.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 01 de abril de 2014 al 01 de abril de

2015, documento solicitado mediante oficio No. 2263-DMA-GPG-2014 del 08 de mayo de 2014;

Que, mediante memo No. 1110-DMA-GPG-2014 del 30 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.-Otorgar la Licencia Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 2263-DMA-GPG-2014 del 08 de mayo de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía LINEAS AEREAS NACIONALES ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 115-LA-DGA-GPG PARA LAS "ACTIVIDADES DE LA EMPRESA LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR S.A., EN SU BASE DE OPERACIÓN PISTA ÁLAMOS QUE INCLUYE LAS FASES DE MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADAS EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 115-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono, ubicadas en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 2263-DMA-GPG-2014 del 08 de mayo de 2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber

precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa Línea Aéreas Nacionales Ecuador S.A., LAN ECUADOR, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, aprobado para las "Actividades de la empresa Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A., en su base de operación Pista Álamos que incluye las fases de Mantenimiento y Abandono, ubicadas en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades en tierra en la Pista Álamos, la empresa Línea Aéreas Nacionales Ecuador S.A., LAN ECUADOR; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la empresa Línea Aéreas Nacionales Ecuador S.A., LAN ECUADOR; exclusivamente para la **Operación, Mantenimiento y Abandono de sus actividades en tierra en la Pista Álamos**, cuyas instalaciones están ubicadas en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia

desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 116-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y

de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-09757 del 19 de diciembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 15 de diciembre de 2011, suscrita por el

licenciado Luis Jiménez Alvarado, Gerente General de la Compañía ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad "ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de enero de 2012, suscrita por la ingeniera Fara Torres Portes, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, oficio No. MAE-CGZ5-2012-0225 del 17 de enero de 2012, suscrito por la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la empresa SENEFELDER C.A. (dedicada a la actividad de imprenta y encuadernación); en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630400	9758060
2	630266	9757936
3	630309	9757872
4	630454	9757986

Que, mediante oficio No.492-DMA-GPG-2012 del 14 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-096-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-038-12;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de febrero de 2012, suscrita por la ingeniera Fara Torres Portes, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia

para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 835-DMA-GPG-2012 del 13 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-212-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al licenciado Luis Jiménez Alvarado, Gerente General de la Compañía ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, no es Aprobado, confiriéndosele un plazo de 15 días para reingresar la documentación absolviendo las observaciones;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de abril de 2012, suscrita por la ingeniero Fara Torres Portes, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2095-DMA-GPG-2012 del 26 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-371-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al licenciado Luis Jiménez Alvarado, Gerente General de la Compañía ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2012, suscrita por la ingeniera Fara Torres Portes, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: “Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3658-DMA-GPG-2012 del 28 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-592-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó tres certificados oficiales notariados del costo total de operación de la actividad desglosada por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, se proceda al cálculo de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 27 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Erika Vélez, Jefe de Calidad y Seguridad Industrial de SENEFELDER, ingeniero Fara Torres, Consultora Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2012, el ingeniero Rubén Palma V., Gerente de Operaciones de Artes Gráficas SENEFELDER C.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del

Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.”;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2012, el ingeniero Rubén Palma V., Gerente de Operaciones de Artes Gráficas SENEFELDER C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.”, para su revisión y aprobación, proceso de participación social que se efectuó del 12 al 26 de noviembre de 2012, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información Pública, que estuvo ubicado en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, por la entrada a la compañía TANASA; Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 0605-DMA-GPG-2013 del 29 de enero de 2013, basado en el memorando E-GA-DMA-GPG-79-2013 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al licenciado Luis Jiménez Alvarado, Gerente General de la Compañía ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.”;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de abril de 2013, suscrita por la ingeniera Fara Torres, Consultora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 2574-DMA-GPG-2014 del 22 de mayo de 2013, basado en el Memorando 0560-ASA-DMA-2013 el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", por los incumplimientos detectados en la inspección in situ a sus instalaciones, confirmando un plazo de 15 días para absolver las observaciones planteadas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de junio de 2013, suscrita por la ingeniera Fara Torres, Consultora Ambiental, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio AGS-SGA-No. 007-2013 del 28 de noviembre de 2013, el licenciado Luis Jiménez Alvarado, Gerente General de la Compañía ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas de la declaración del Impuesto a la Renta y del balance del año 2012, para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto total;

Que, mediante AGS-SGA-No. 008-2013 del 2 de diciembre de 2013, el economista Obber Sedamanos Jiménez, Gerente de Sistema de Gestión de SENEFELDER C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres juegos de escrituras correspondientes a la declaración

juramentada para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 1812-DMA-GPG-2013 del 13 de diciembre de 2013, basado en el Memorando LA-DMA-275-2013 del 13 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero que sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 05471-DF-MSH-2013 del 26 de diciembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación;

Que, mediante oficio No. 098-DMA-GPG-2014 del 08 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05471-DF-MSH-2013 del 26 de diciembre de 2013, solicitó al licenciado Luis Jiménez Alvarado, Gerente General de la Compañía ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades de funcionamiento (USD\$ 22.371,68 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación de la actividad, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 22.771,68 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio AGS-SGA No. 004-2014 del 11 de febrero de 2014, suscrito por el economista Obber Sedamanos Jiménez, Gerente de

Sistema de Gestión de SENEFELDER C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas comprobante de caja No. 9465 por el valor de USD\$ 2.771,68 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 098-DMA-GPG-2014 del 08 de enero de 2014;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 3576-DMA-GPG-2014 del 18 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-535-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Luis Jiménez Alvarado, Gerente General de la Compañía ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio AGS-SGA No. 007-2014 del 11 de febrero de 2014, suscrito por el economista Obber Sedamanos Jiménez, Gerente de Sistema de Gestión de SENEFELDER C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en MAPFRE ATLAS, signada con el No. 8004314000368; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 36.500,00 dólares de los Estados Unidos de América, Con una vigencia de 365 días, contados desde el 26 de junio de 2014 al 26 de junio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3576-DMA-GPG-2014 del 18 de junio de 2014;

Que, mediante memo No. 1417-DMA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, la

Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.-Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 3576-DMA-GPG-2014 del 18 de junio de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental encargada, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Artes Gráficas SENEFELDER C.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A

LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mccl/gfcv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 116-LA-DGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADO COMO "OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE ARTES GRAFICAS
SENEFELDER C.A.", UBICADA EN EL KM 4.5 DE
LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 116-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora encargada de Medio Ambiente mediante oficio No.3576-DMA-GPG-2014 del 18 de junio de 2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER

C.A., a la Compañía SENEFELDER C. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Artes Gráficas SENEFELDER C.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Artes Gráficas SENEFELDER C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad,

en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Compañía Artes Gráficas SENEFELDER C.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía Artes Gráficas SENEFELDER C.A., exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de sus instalaciones ubicadas en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A

LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 117-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control,

conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio 03230-SG-2012 del 23 de abril de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 20 de abril de 2012, suscrita por el ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Urbanístico MALAGA II ETAPA I, ubicado en el Km 15,5 margen izquierdo de la vía T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No.MAE-CGZ5-DPAG-2012-1944 del 19 de mayo de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente,

otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanístico MALAGA II ETAPA I, ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625931	9776458
2	625463	9776515
3	625397	9776416
4	625093	9776559
5	625170	9776711
6	625392	9776630
7	625463	9776613
8	625538	9776609
9	625947	9776656

Que, mediante oficio No. 3079-DMA-GPG-2012 del 27 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-407-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-106-12;

Que, mediante oficio s/n del 07 de septiembre de 2012, el ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4685-DMA-GPG-2012 del 05 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-806-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Carlos Lasso

Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de junio de 2013, suscrito por el ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15,5 margen izquierdo de la vía T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio No. 3582-DMA-GPG-2013 del 07 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-648-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un

certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 12 de agosto de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero Leopoldo Muñoz, Gerente Financiero de la Compañía FANBERCELL, biólogo Clifford Trejo, Consultor Ambiental, tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de octubre de 2013, el ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ex-Post del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 14 al 20 de agosto de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 5527-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Leopoldo Muñoz, Gerente Financiero de la Compañía FANBERCELL, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aprobado;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial

No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de marzo de 2014, el ingeniero Leopoldo Muñoz, Gerente Financiero de la Compañía FANBERCELL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costos total del proyecto desglosados por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 747-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD\$ 5'787.894,36 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 5.787,89 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 01760-DF-MSH-2014 del 30 de abril de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 5.787,89 dólares americanos.

Que, mediante oficio No. 2247-DMA-GPG-2014 del 07 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01760-DF-MSH-2014 del 30 de abril de 2014, solicitó al ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos s (USD\$ 5.787,89 dólares de los Estados Unidos de América)

correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 6.187,89 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2014, el ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10381 por el valor de USD\$ 6.187,89 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de mayo de 2014, al ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3863-DMA-GPG-2014 del 30 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-613-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2014, el ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL,

remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en la Compañía de Seguros Cóndor, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 14.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 30 de junio de 2014 al 30 de junio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3863-DMA-GPG-2014 del 30 de junio de 2014;

Que, mediante el memo 1616-DGA-GPG-2014 del 18 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la custodia de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2014, el ingeniero Carlos Lasso Muñoz, Gerente General de la Compañía FANBERCELL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.-Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, realizado mediante oficio No.3863-DMA-GPG-2014 del 30 de junio de 2014, suscrito por la ingeniero Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,

sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía FANBERCELL S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mccl/gfcv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 117-LA-DGA-GPG
PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO
"PROYECTO URBANÍSTICO MALAGA II ETAPA I,
EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 15.5
MARGEN IZQUIERDO DE LA VÍA LA T - LA
AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en

vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 117-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por la Directora encargada de Medio Ambiente con oficio No. 3863-DMA-GPG-2014 del 30 de junio de 2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a la Compañía FANBERCELL S. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía FANBERCELL S. A.; a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que a dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía FANBERCELL S.A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para el "Proyecto Urbanístico MALAGA II Etapa I, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 15.5 margen izquierdo de la vía La T - La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen

en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/afp/mccl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 118-LA-DGA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la

naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No.MAE-CGZ5-2011-3746 del 26 de diciembre de 2011, la ingeniera María

Auxiliadora Jácome Cordero, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Urbanización San Antonio", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625672	9773843
2	625730	9773948
3	625834	9774036
4	626015	9773986
5	626256	9773927
6	626522	9773861
7	626424	9773736
8	626431	9773647
9	626366	9773653
10	626372	9773679

Que, mediante oficio No. 00022-SG-2012 del 04 de enero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 28 de diciembre de 2011, suscrita por el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 573-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-133-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-044-12;

Que, mediante oficio No. 01918-SG-2012 del 08 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 08 de marzo de 2012 suscrita por el ingeniero Alfonso Ordoñez Zúñiga, Consultor Ambiental, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2005-DMA-GPG-2012 del 20 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-361-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, no ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de mayo de 2012, suscrita por el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3713-DMA-GPG-2012 del 03 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-591-2012, el Director de Medio Ambiente el Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando

Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de octubre de 2012, suscrita por el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5207-DMA-GPG-2012 del 13 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-893-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 02 de enero de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Verónica Hinostrosa, Técnico de la

Consultora Ambiental ECOEFICIENCIA, ingeniero José Maldonado, Representante Técnico de la Mutualista Pichincha, tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de enero de 2013, suscrita por el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0562-DMA-GPG-2013 del 24 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", a partir del día 16 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de febrero de 2013, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del avalúo comercial que fue aprobado por el Municipio de Daule y tres copias del certificado del costo del terreno, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de febrero de 2013, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso

de Participación Social del Estudio de Impacto del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1811-DMA-GPG-2013 del 28 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-313-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de abril de 2013, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2383-DMA-GPG-2013 del 09 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, por no estar acorde al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria

que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n del 14 de agosto de 2013, la ingeniero Marta Benavides Córdova, Apoderada Especial de FIDUCIA S.A., reingreso a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del certificado otorgado por el Municipio de Daule, que avala el presupuesto para la ejecución del proyecto, a fin de que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de septiembre de 2013, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con el costo total del proyecto Urbanístico San Antonio;

Que, mediante memo No. 1606-DMA-GPG-2013 del 11 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-DMA-256-2013, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero; realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", cuyo valor corresponde a USD\$ 8.692.035,18 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 8.692,03 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 04872-DF-MSH-2013 del 15 de noviembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este de USD\$ 8.692,04 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 5334-DMA-GPG-2014 del 22 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04872-DF-MSH-2014 del 15 de noviembre de 2014, solicitó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 8.692,04 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 9.092,04 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2013, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 8864, por el valor de USD\$ 9.092,04 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 5334-DMA-GPG-2014 del 22 de noviembre de 2014;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 823-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-157-2014 del 12 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero,

Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Primera Etapa, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, junto con la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de marzo de 2014, la ingeniera Marta Benavides Córdova, Apoderada Especial de FIDUCIA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Equinoccial, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 31.250,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 05 de marzo de 2014 al 05 de marzo de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 823-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de marzo de 2014, la ingeniera María Benavides Córdova, Apoderada Especial de FIDUCIA S.A., aclaró que el Promotor del proyecto Urbanístico San Antonio venía siendo el FIDEICOMISO SAN ANTONIO PRIMERA ETAPA, pero que en la actualidad es el FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de abril de 2014, la ingeniera María Benavides Córdova, Apoderada Especial de FIDUCIA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial, el cambio de razón social del Promotor del proyecto Urbanístico San Antonio, siendo en la actualidad el FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO;

Que, mediante oficio No. 2108-DMA-GPG-2014 del 29 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Urbanístico San Antonio, hasta que se dé pronunciamiento a la solicitud de cambio de promotor;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2014, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Dos Punto Uno, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial, documentación relacionada con el cambio de razón social del Promotor del proyecto Urbanístico San Antonio, siendo para el efecto el FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO el mismo que seguirá bajo la administración de FIDUCIA S.A.;

Que, mediante oficio No. 3482-DMA-GPG-2014 del 12 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso San Antonio Dos Punto Uno, que se aceptó el cambio de promotor quedando establecido en los archivos de la Dirección que el FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO es el promotor del proyecto y a nombre de este se emitirá la respectiva Licencia Ambiental;

Que, Ambiental; tramitada en Seguros Equinoccial, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 31.250,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 05 de marzo de 2014 al 05 de marzo de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 823-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo 1279-DMA-GPG-2014 del 24 de junio de 2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 823-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO, en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mccl/gfcv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 118-LA-DGA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN**

**IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
URBANIZACIÓN SAN ANTONIO", UBICADO EN
EL KM 11.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO
DE LA PARROQUIA URBANO SATÉLITE LA
AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 118-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 823-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", al FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO; a través de su representante legal se obliga:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de

Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente,

normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para el FIDEICOMISO SAN ANTONIO DOS PUNTO UNO, o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de

la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización San Antonio", ubicado en el Km 11.5 de la Av. León Febres Cordero de la Parroquia Urbano Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 119-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumakkawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio

genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del

Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-0977, del 18 de junio de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	655320	9713309
2	655517	9713417
3	655552	9713447
4	655609	9713558

Que, mediante oficio No. 05014-SG-2012 del 05 de julio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 19 de junio de 2012, suscrita por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3856-DMA-GPG-2012 del 13 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-634-2012, el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicada en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-021-12;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 120318 del 25 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Tito Henríquez Martínez, Alcalde encargado del Cantón de Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 120387 del 14 de noviembre de 2012, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de nombre del proyecto a "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva";

Que, mediante oficio No. 0500-DMA-GPG-2013 del 21 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-053-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en

un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 130092 del 19 de marzo de 2013, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio GADMCN-A MCHC No. 130194 del 21 de mayo de 2013, suscrito por el señor Tito Henríquez Martínez, Alcalde encargado del Cantón de Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que se determine la tasa administrativa a cancelar por concepto de emisión de la licencia ambiental, en base a la documentación ingresada que guarda relación con los costos del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva";

Que, mediante oficio No. 3084-DMA-GPG-2013 del 01 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de los documentos ingresados para el cálculo de las tasas administrativas, a fin de que se reingrese en base a lo requerido conforme al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 3471-DMA-GPG-2013 del 30 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-531-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social.

Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 130290 del 17 de septiembre de 2013, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con los costos del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", con la finalidad de que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 30 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la abogada Betsy Jaramillo, Facilitadora del MAE, ingeniero Henry Benavides, Director de Obras Publicas del GAD de Naranjal, ingeniero Wendy Villamar, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2013, la abogada Betsy Jaramillo, Facilitadora del Proceso de Participación Social, designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 130326 del 17 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo

identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4612-DMA-GPG-2013 del 28 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", a partir del día 18 de octubre de 2013;

Que, mediante oficio No. 4953-DMA-GPG-2013 del 28 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la abogada Betsy Jaramillo, Facilitadora del Proceso de Participación Social, designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 130327 del 17 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, solicitó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se sirva firmar las invitaciones para la Audiencia Pública del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva";

Que, mediante oficio No. 08329-PG-JJV-2013 del 21 de octubre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva";

Que, mediante comunicación s/n del 20 de noviembre del 2013, suscrita por la abogada Betsy Jaramillo, Facilitadora Ambiental, designada por el Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 25 de octubre al 08 de noviembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 5762-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1110-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la abogada Betsy Jaramillo, Facilitadora Ambiental, designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", es aprobado;

Que, mediante oficio No. 5774-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", fue aprobado;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 140008 del 14 de enero de 2014, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 802-DMA-GPG-2014 del 19 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación ingresada para el cálculos de las tasas administrativas por estar incompleta;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 140043 del 19 de mayo de 2014, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente, documentación relacionada con los costos del proyecto, con la finalidad de que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, mediante memo No. 1061-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-483-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", cuyo valor corresponde a USD\$ 1`344.828,54 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 1.344,83 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 02337-DF-MSH-2014 del 04 de junio de 2014, el Director Financiero, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 1.344,83 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 3623-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 02337-DF-MSH-2014 del 04 de junio de 2014, solicitó al ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro

Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 1.344,83 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.744,83 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas; valores que incluyen también parte de la cancelación de las tasas administrativas del proyecto "Instalación de Redes de Agua Potable mayor a 1 Km, para la Población de Villanueva";

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 140062 del 07 de julio de 2014, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranja, ingresó el Comprobante de Ingreso de Caja No. 10877por el valor de USD\$ 1.744,83 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3623-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014;

Que, mediante oficio No. 4331-DGA-GPG-2014 del 01 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-695-2014, del 29 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 140108 del 09 de septiembre de 2014, suscrito por el ingeniero Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón de Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente, emita la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, realizado mediante oficio No. 4331-DGA-GPG-2014 del 01 de agosto de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental encargada del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Municipal, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mccl/gfcv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 119-LA-DGA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO
COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA
POBLACIÓN DE VILLANUEVA", UBICADO EN EL
RECINTO VILLANUEVA, CANTÓN NARANJAL,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No 119-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, emitida por la Directora de Gestión Ambiental encargada mediante oficio No. 4331-DGA-GPG-2014 del 01 de agosto de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que a esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
9. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la

respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.
11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Población de Villanueva", ubicado en el Recinto Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL
SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A
LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mcll/gfcv
